



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ACUERDO DE CONCEJO N°171-2023-MDT/CM

Túcume, 13 de octubre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de septiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 166 del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo número 133 - 2013 - EF y las modificatorias señala, que en virtud de la facultad discrecional, la administración tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias en la forma y condiciones que ella establezca, mediante resolución de superintendencias o normas de rango similar añadiendo que para tal efecto la referida administración se encuentra facultada para fijar parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como determinar tramos menores al monto de la Ascensión establecida en las normas respectivas y el artículo 230 de la ley de procedimiento administrativo general ley número 27444 sobre la graduación de las sanciones obligaciones no tributarias.

Que, la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N°133 - 2013 EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley así mismo el artículo 41° del código tributario, prescribe que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administran y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972 los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, mediante informe N°0158-2023 SGR/MDT de fecha 08 de setiembre, emitida por la subgerente de Rentas, quien propone el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, para evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante memorándum N° 0877-2023-GM/MDT de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, indica evaluar y emitir opinión respecto a la propuesta de ordenanza de amnistía tributaria.

Que, mediante informe N°0949-2023 MDT/SSPP/CEFCH de fecha 25 de setiembre, emitida por el subgerente de planeamiento y presupuesto, quien emite opinión favorable sobre la ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023.

Que, mediante informe N°032-2023 MDT/SA/SYSQ de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la subgerencia de administración, quien opina que, teniendo como objetivo principal disminuir el índice de morosidad y fomentar el cumplimiento del pago de su obligación tributaria por concepto de impuesto predial se debería condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no de pago de deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2022, al 100% es decir 0% de interés moratorio que comprende el impuesto predial (autoevaluó).





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que mediante Informe N°229-2023 MDT/SAJ de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el subgerente de Asesoría Jurídica, concluye que después de revisar los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, en mérito de las consideraciones expuestas en el presente informe y atendiendo a lo solicitado mediante memorándum N° 0877-2023-GM/MDT de fecha 15 de setiembre del 2023, es de OPINION que resulta PROCEDENTE y VIABLE que la solicitud de ordenanza de amnistía tributaria sea elevada a sesión de concejo para su posterior aprobación de conformidad con lo expuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la ley N°27972, ley orgánica de municipales.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado en estación orden del día, el sustento de la solicitud del presente: conforme consta del acta de la sesión respectiva y procediéndose a la votación respectiva, aprobaron los Señores Regidores: Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y aprobación por **UNANIMIDAD** del Acta se aprobó lo siguiente;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el **VOTO UNANIMIDAD**, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo. Asimismo remita las copias del presente a las entidades competentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE